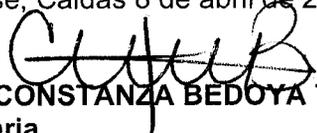


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 8 de abril de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

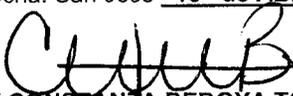
Rad. 2017-068
Auto Sust. 235

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por el CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H contra la señora GLADIS LUCÍA PINEDA PERALTA, y antes de tramitar la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace necesario requerirlo a fin de que allegue certificados expedidos por el Administrador de la copropiedad en los cuales se indique el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021, que adeuda la demandada, los cuales resultan indispensables, puesto que si bien en el auto que se ordenó librar mandamiento de pago se indicó que además se libraba por las cuotas que se sigan generando hasta el pago total, el documento que se requiere constituye complemento del título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MÓNTES
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO No. 36</u> de la presente fecha. San José <u>15 de ABRIL de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">  LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria </p>
